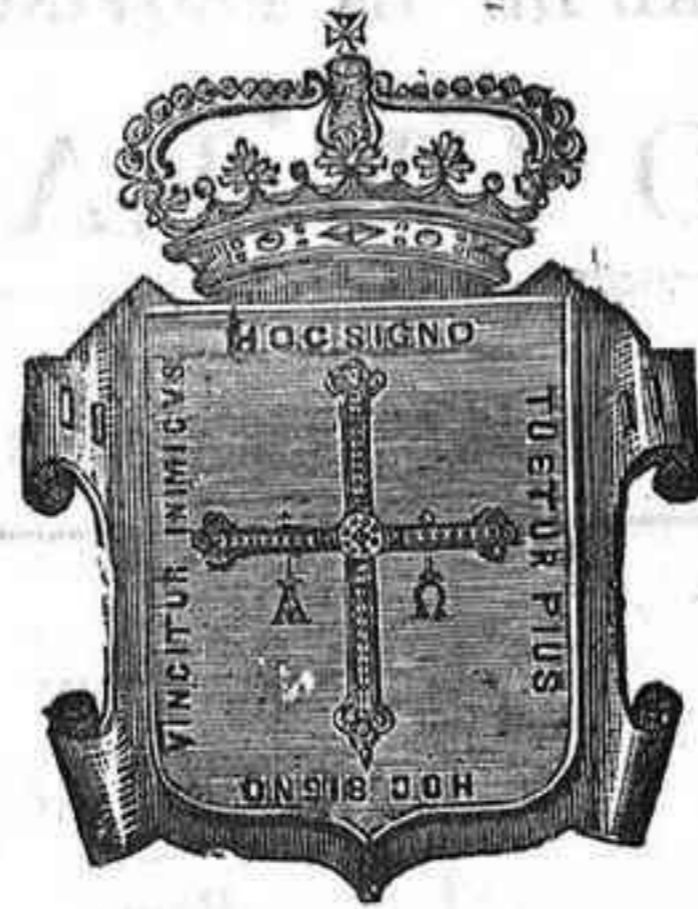


# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 14 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 10

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1889).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo . . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En Provincias . . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero. 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

## DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Dia 31 de Diciembre de 1896

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12).

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los presos Valeriano Alvarez, sin segundo apellido, soltero, de 29 años, cochero, natural de Bullmeiro, concejo de Villayón, estatura 1,70 metros, cara larga, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regular, color bueno, algo calvo, barba poblada y afeitado y solo usa bigote con una pequeña cicatriz en el frontal; y de Benigno Santos Blanco, de 31 años, de Melendreras, concejo de Pilofia, estatura 1,56 metros, pesa 60 kilos, cara redonda, pelo rubio, ojos azules, nariz y ojos regular, color bueno, barba poblada y afeitado y usa bigote, cuyos individuos se fugaron de la cárcel pública de Infesto, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Gobierno.

Oviedo 13 de Enero de 1897.—El Gobernador, Estéban de Benito.  
(R. al núm 50)

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía de Grandas de Salime

D. Francisco Magadán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Hago saber: que debiendo procederse á la rectificación de la riqueza imponible que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1897 á 98, por los conceptos de rústica, colonia, pecuaria y urbana, los contribuyentes que hayan sufrido alteración por traspaso de fincas ó adquisición, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde hoy al 15 de Febrero próximo, las oportunas declaraciones en forma legal, pasado cuyo plazo no serán atendidas.

Grandas de Salime Enero 10 de 1897.—El Alcalde, Francisco Magadán.  
(R. al núm. 49).

Año económico de 1896 á 1897

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este dia

### INGRESOS

1	Rentas.	
2	Portazgos y barcajes.	
3	Donativos, legados y mandas.	
4	Repartimiento.	
5	Instrucción pública.	1.000
6	Beneficencia.	304.051 73
7	Ingresos extraordinarios.	1.000
8	Arbitrios especiales.	724.000 99
9	Empréstitos.	
10	Enajenaciones.	82.026
11	Resultas.	
12	Ampliación.	
13	Movimiento de fondos ó suplementos.	
14	Reintegros.	

### PAGOS

1	Administración provincial.	134.646
2	Servicios generales.	60.570
3	Obras obligatorias.	46.573 75
4	Cargas.	69.447 50
5	Instrucción pública.	75.940 50
6	Beneficencia.	535.332 18
7	Corrección pública.	39.750
8	Imprevistos.	12.000
9	Nuevos Establecimientos.	26.000
10	Carreteras.	58.000
11	Obras diversas.	3.000
12	Otros gastos.	61.700
13	Resultas.	
14	Ampliación.	
15	Movimiento de fondos ó suplementos.	

Existencia en Caja.

PRESUPUESTO autorizado.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
		EN MAS. Pesetas.	EN MENOS. Pesetas.
12.321 55	1.093 95	»	11.227 60
»	»	»	»
»	»	»	»
»	»	»	»
1.000	»	»	1.000
304.051 73	28.511 55	»	275.540 18
1.000	»	»	1.000
724.000 99	362.000 40	»	362.000 59
»	»	»	»
82.026	»	»	82.026
»	7.915 21	7.915 21	»
»	108.107 40	108.107 40	»
»	»	»	»
»	28 85	28 85	»
1.124.400 27	507.657 36	116.051 46	732.794 37
134.646	59.897 71	»	74.748 29
60.570	12.718 87	»	47.851 13
46.573 75	8.465 79	»	38.107 96
69.447 50	4.738 62	»	64.708 88
75.940 50	31.642 04	»	44.298 46
535.332 18	161.748 68	»	373.583 50
39.750	8.023 96	»	31.726 04
12.000	3.950	»	8.050
26.000	1.994 60	»	24.005 40
58.000	44.464 96	»	13.535 04
3.000	738 62	»	2.261 38
61.700	20.769 18	»	40.930 82
»	»	»	»
»	115.145 68	115.145 68	»
»	»	»	»
1.122.959 93	474.298 71	115.145 68	763.806 90
»	33.358 65	»	»
»	507.657 36	»	»

Oviedo 31 de Diciembre de 1896.—El Contador, Celestino G. Labrada.

(R. al núm. 33).



## MINISTERIO DE LA GUERRA

(Continuación véase el núm. 8).

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		Pesos
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
424	Alejo Fuertes Fuertes.	182	49 14	231 14	80 89
425	Agustín Franco Gallego.	75 91	20 49	96 40	33 74
426	Antonio Fernández López.	216 16	58 36	274 52	96 08
427	Antonio Fonts Catalá.	182	49 14	231 14	80 89
428	Antonio Ferrete Sánchez.	141 21	33 89	175 10	61 28
429	Antonio Ferrer Seiró.	182	"	182	63 70
430	Bautista Ferreres Juliá.	182	49 14	231 14	89 89
431	Baldomero Figuerola Sánchez.	181 38	48 97	230 35	80 62
432	Clemente Fernández Rodríguez.	182	49 14	231 14	80 89
433	Eduardo Freire Freijoo.	26	7 02	33 02	11 55
434	Francisco Figueroa Fernández.	182	49 14	231 14	80 89
435	Ignacio Ferris Adalid.	130	28 60	158 60	55 51
436	Joaquín Fernet Torres.	53 48	13 37	66 85	23 39
437	Joaquín Fernández García	182	45 50	227 50	79 62
438	Jaime Florenza Richart.	88 79	23 97	112 76	39 46
439	José Fernández Ortiz.	182	49 14	231 14	80 89
440	José Fraga Salgado.	182	20 02	202 02	70 70
441	José Fernández Díaz.	166 55	49 96	211 51	74 02
442	José Fernández Escudero.	215 33	58 13	273 46	95 71
443	D. Juan Fernández de Castro.	542 69	27 13	569 82	199 43
444	Juan Frasset Simeón,	182	40 04	222 04	77 71
445	Juan Ferreres Soldevilla.	182	"	182	63 70
446	Juan Fernández Sanz.	128 05	"	128 05	44 81
447	Juan Ferrer Requesén.	182	49 14	231 14	80 89
448	Juan Fraga Cabriño.	156	"	156	54 60
449	León Fabre Lafuente.	214 86	58 01	272 87	95 50
450	Mateo Fernández Egea.	107 36	28 98	136 34	47 71
451	Manuel Ferreres Soldevilla.	216 16	"	216 16	75 65
452	Plácido Fernández Alonso.	13	3 51	16 51	5 77
453	Pedro Fernández Henares.	182	"	182	63 70
454	Pedro Faro Labat.	130	"	130	45 50
455	Pedro Fiter Lluch.	66 05	"	66 05	23 11
456	Román Flores Rivera.	196 90	"	196 90	68 91
457	Ramón Fuertes Valle.	182	49 14	231 14	80 89
458	Rafael Fons Torres.	182	49 14	231 14	80 89
459	Salvador Folgueras Planas.	151 53	40 91	231 14	67 35
460	Vicente Felipe Mateos.	65	17 55	82 55	28 89
461	Aniceto Guisaliño Orive.	90 94	10	100 94	35 32
462	Agustín Guarque Girol.	182	"	182	63 70
463	Angel González González.	211 27	57 04	268 31	93 90
464	Angel Gutiérrez García.	130	13	143	50 05
465	Aquilino Gómez Calvo.	294 14	79 41	373 55	130 74
466	Antonio González González.	169	11 83	180 83	63 29
467	Antonio Gutiérrez España.	181 18	5 43	186 61	65 31
468	Antonio Galera Sánchez.	182	"	182	63 70
469	Antonio Gofí Alcober.	171 45	"	171 45	60
470	Antonio Granado Gil.	166 91	"	166 91	58 41
471	Antonio García Madrigal.	102 25	27 60	129 85	45 44
472	Antonio García Chanes.	182	43 68	225 68	78 98
473	Antonio García Casas.	182	49 14	231 14	80 89
474	Antonio García Lozano.	104	28 08	132 08	46 22
475	Antonio García Cabrerizo.	182	"	182	63 70
476	Bibiano Grande Marcos.	182	43 68	225 68	78 98
477	Baltasar García Pérez.	182	49 14	231 14	80 89
478	Bernardo González Catena.	182	36 30	218 40	76 44
479	Bruno García Sanz.	186 56	50 37	236 93	82 92
480	Bartolomé García Blanco.	216 16	"	216 16	75 66
481	Buenaventura Jiménez Serrano.	182	"	182	63 70
482	Crescencio Jiménez Lagarina.	137 12	21 93	159 05	55 66
483	Casto García de la Cruz.	16 78	"	16 78	5 87
484	Calixto Gómez Murillo.	216 16	58 36	274 52	96 08
485	Domingo García García.	104 97	28 34	133 31	46 65
486	D. Ecequiel García Valderrama.	1.272 25	"	1.272 25	445 28
487	Enrique Gasulla Garayán.	142 76	1 42	144 18	50 46
488	Elías Galifa Batalla.	182	49 14	231 14	80 89
489	Estanislao Gutiérrez Hernández.	120 19	32 45	152 64	53 42
490	Eusebio Garcés Bailó.	25 69	6 93	32 62	11 41
491	Esteban Gofí Amezueta.	79 70	17 53	97 23	34 03
492	Felipe Gaitán Rodríguez.	216 16	58 36	274 52	96 08
493	Felipe González Pereira.	87 18	20 92	108 10	37 83
494	Francisco García Hajar	65 27	17 62	82 89	29 01
495	Francisco García Fernández.	163 25	32 65	195 90	68 56
496	Francisco González Expósito.	182	25 50	207 50	72 62
497	Francisco Gallego Segura.	253 54	30 42	283 96	99 33
498	Francisco Godos Alvarez.	39	9 36	48 36	16 92
499	Francisco Gelabert Torres.	52	7 28	59 28	20 74
500	Guillermo Grismart Grimast.	182	49 14	231 14	80 89
501	Gabino García Menéndez.	26 01	"	26 01	9 10
502	Gabriel García Ganga.	182	49 14	231 14	80 89
503	Gaspar García Coloma.	182	49 14	231 14	80 89
504	Indalecio García Villamarín.	182	49 14	231 14	80 89
505	Ignacio González Aparicio.	182	49 14	231 14	80 89

(Continuará.)



## SECCIÓN JUDICIAL

## Juzgado de Cangas de Tineo

D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: que el día quince de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana, se celebrará pública subasta de las fincas y derechos que se describirán, los cuales se anuncian en venta para pago de la cantidad de cinco mil pesetas, intereses y costas que deben satisfacer Doña Rosalía Ramos López, vecina de los Eiros y otros, por virtud de procedimiento de ejecución de sentencia dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que siguió contra los mismos en este Juzgado el Procurador D. Francisco Alvarez Uría, á nombre de D.<sup>a</sup> Baldomera Menéndez, vecina de Gedrez.

1.<sup>a</sup> El prado de Pedredo, regadío, de primera clase, superficie doce áreas; linda al Norte prado de Ramón García Rosón y otro de José Gómez, Sur otro de Alonso Marqués, Este reguero de Pedredo y Oeste camino de Pedredo y tierra que cultiva el Sr. Cura párroco; tasado en trescientas pesetas.

2.<sup>a</sup> La tierra llamada Linar ó Corrada de la Fuente, de primera clase, superficie cinco áreas sesenta centiáreas; linda al Norte otra de Alonso Marqués, Sur prado de Félix López Collar, Este tierra de Pedro Alvarez y Oeste otra que cultiva Pedro Menéndez; tasada en cien pesetas.

3.<sup>a</sup> La de la Pumariega, de primera clase, superficie una área treinta y nueve centiáreas; linda al Norte camino que conduce al pueblo de Gedrez, Sur prado de Pablo Collar, Este tierra de José Gómez y Oeste otra de Antonio Galán; tasada en cuarenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Dos castaños en el sitio de la Cabuerca, uno situado á la parte superior del arroyo de la Cabuerca, y el otro en terreno hermo propiedad de los herederos de D. Félix López Pereda; tasados en quince pesetas.

5.<sup>a</sup> El prado y tierra de Robledo, hoy dicha tierra está dedicada á prado, y forman una sola finca, regadío, de segunda clase, superficie veinticinco áreas sesenta y ocho centiáreas; linda al Norte reguero de Robledo y prado de Vicente Menéndez, Sur tierra de Francisco Rodríguez y otra de Francisco Collar, Este prado de Vicente Menéndez y Oeste otro de Pedro Menéndez y el reguero de Robledo; tasado en seiscientos ochenta pesetas.

6.<sup>a</sup> Todos los bienes, derechos y acciones pertenecientes al D. Pablo Ramos y Rosón, como hijo y sucesor de D. Pablo Ramos y D.<sup>a</sup> María Rosón, vecinos que fueron de Gedrez; tasados en cuatro mil pesetas.

Los bienes embargados radican en terminos del pueblo de Gedrez.

No se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes al tipo de tasación de los bienes y de-

rechos cuya subasta se anuncia; los licitadores para ser admitidos consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes á que hayan de hacer postura, y por último se advierte que no existen títulos de propiedad de los inmuebles y derechos expresados y que por lo tanto se habrá de cumplir lo prevenido en la regla quinta, artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Cangas de Tineo Enero siete de mil ochocientos noventa y siete.— Angel Rancaño.— Por su mandado, Licenciado, Laureano Francos.

(R. al núm. 99).

## Juzgado de Avilés

D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto cito á Don Fernando, D. Rosendo y D. Roman Menéndez y Cuevas, D.<sup>a</sup> Isabel; D.<sup>a</sup> Elena, D.<sup>a</sup> Isolina y Doña Secundina Menéndez y Rodríguez, como herederos de su padre D. José, D. Laureano Alvarez y Menéndez, como heredero de su madre D.<sup>a</sup> Severa, D. Agapito y D. Victoriano Miranda y Menéndez, como herederos también de su madre D.<sup>a</sup> Isidora, D. Victoriano, D. Jovino, Don José y D.<sup>a</sup> Agustina Rodríguez y Menéndez en representación de su madre D.<sup>a</sup> Carmen, cuyos interesados se hallan ausentes en ignorado paradero, á quienes se hace saber que por el Procurador D. Casimiro Solís, en nombre de D. Remigio Llamas y Fernández y su esposa D.<sup>a</sup> Angela Alvarez y Menéndez, vecina de esta villa, se promovió y cursa á origen del que refrenda el juicio necesario de testamentaria de D.<sup>a</sup> Joaquina Cuevas y Robés, vecina que en sus días fué de esta villa, en cuyo juicio por providencia de veintitres del actual, he acordado citar como se ejecuta, á los referidos ausentes, para que comparezcan en los mencionados autos á usar de su derecho, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente y serán representados mientras tanto por el Sr. Representante del Ministerio fiscal.

Dado en Avilés á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Casas.—El Actuario, Licenciado, Ambrosio Loredó Cuesta.

(R. al núm. 26).

## Juzgado de Llanes

D. Gaspar Sordo González, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Llanes y su partido.

Certifico y doy fé: Que en dicho Juzgado y á mi testimonio, se promovió por D.<sup>a</sup> Sabina de Caso Díaz, vecina que fué de Oviedo y hoy ausente en ignorado paradero,

un incidente de oposición á las operaciones divisorias practicadas por el Contador dirimente D. José María Bulnes, relativas á la testamentaria de los padres de aquella Don Juan de Caso Porrero, y D.<sup>a</sup> Gaspara Díaz, vecinos que fueron de Arenas de Cabrales, cuyo incidente se sigue por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, y en expresado juicio, se dictó con fecha veintitres de Diciembre próximo pasado la providencia que dice:

«Por presentado el precedente escrito, y en vista de lo que en él se interesa, y de lo que resulta de lo actuado, hágase saber á D.<sup>a</sup> Sabina de Caso, por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, que no existe Procurador alguno de los adscritos á este Juzgado, que pueda representarla, por haber sido admitida la excusa de los que no aparecen incompatibles, y en su consecuencia, que inste lo que estime conveniente para obtener la correspondiente representación en los autos y dar á éstos el curso que proceda, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término de quince días, á contar desde la inserción de los edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se la tendrá por desistida de la demanda según se acordó en providencia de primero de Agosto último. Lo mandó y firma el señor Juez del margen, doy fé.—Trapie-llo.—Ante mí, Gaspar Sordo.»

Y para que llegue á conocimiento de la interesada D.<sup>a</sup> Sabina de Caso Díaz, y surta los efectos que proceda, pongo el presente que con el visto bueno del Sr. Juez de primera instancia del partido firmo en Llanes á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Gaspar Sordo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, Marcelino Trapie-llo.

(R. al núm. 32).

## Juzgado de Tineo

D. Diego Lorente Rodríguez, Juez de primera instancia de la villa de Tineo y su partido.

Hago saber: Que el Procurador de este referido Juzgado D. José Acevedo, promovió los autos de ab-intestato de José Fernández y Ramona Rodríguez, vecinos que fueron de Villagrufe, en el término municipal de Pola de Allande, los que seguidos por todos sus trámites, se hallan en la actualidad en el período de procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas causadas en aquellos, contra sus hijos y herederos Antonio, Joaquín, Joaquina, Josefa, Manuela, Vicenta, Francisca y José Fernández y Rodríguez, para cuyo pago les fueron embargados y se sacan á subasta por segunda vez los siguientes

## Inmuebles

1.<sup>o</sup> El prado de Riovecente; linda al Norte, monte del pueblo; Oriente, también monte; Sur, prado

de Antonio Fernández, de Villagrufe, y Poniente, monte del pueblo; contiene un trozo hermo y algunos árboles; cabida todo de unas cincuenta y cuatro áreas; en doscientas veinticinco pesetas.

2.<sup>a</sup> El prado de Villagrufina, con sus castaños dentro y dos debajo de la parte de afuera; linda al Norte, huerta de Antonio Fernández; Oriente, prado de Francisco Fuertes; Sur, castañedo de Manuel Fernández, y Poniente, camino; cabida de unas nueve áreas sesenta y seis centiáreas; en noventa y tres pesetas sesenta y cinco céntimos.

3.<sup>a</sup> El prado llamado Pradín; linda Norte, finca de Manuel Fernández; Oriente y Sur, camino; Poniente, finca de Manuel Fernández y Antonio Fernández, de Villagrufe; cabida de unas dos áreas noventa centiáreas; en treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

4.<sup>a</sup> La huerta de la Forniella; linda Norte, camino; Oriente, huerta de Manuel Fernández; Sur, tierra de herederos de Manuel del Valle; Poniente, prado y huerta de Antonio Fernández; cabida de unas cuarenta y cinco áreas sesenta centiáreas; en ciento cuarenta pesetas veinticinco céntimos.

5.<sup>a</sup> La huerta llamada de la Terrecona; linda Norte, tierra de la herencia; Oriente, tierra de la herencia; Sur, huerta de Ramón Fernández, y Poniente, tierra de la herencia; cabida de unas treinta y seis áreas veinte centiáreas; en doscientas veinticinco pesetas.

6.<sup>a</sup> La Teico del Rebollo; linda Norte, tierra de la Rectoría; Oriente, teico de herederos de Manuel Valle; Sur, tierra de los vecinos de Celón, y Poniente, tierra de Antonio Fernández; cabida de unas ocho áreas diez centiáreas; en setenta y cinco pesetas.

7.<sup>a</sup> La tierra Grande; linda Norte, tierra de Antonio Fernández; Oriente, tierra de herederos de Manuel Valle; Sur, tierra de Joaquín Peña; Poniente, tierra de herederos del Valle; cabida de unas ocho áreas diez centiáreas; en ciento veinte pesetas.

8.<sup>a</sup> La tierra de la Cereza; linda Norte, tierra de Joaquín Fernández; Oriente, tierra de herederos de Manuel Fernández; Sur, huerta de Antonio Fernández; Poniente, la misma huerta del Fernández; cabida de unas dos áreas cuatro centiáreas; en treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

9.<sup>a</sup> La tierra del Llano; linda Norte, tierra de Rafael González; Oriente, tierra de Manuel Fernández; Sur, tierra de Ramón Fuertes; Poniente, huerta de Antonio Fernández; cabida de unas dos áreas cuatro centiáreas; en treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

10. El rozo y tierra de Viarones; linda Norte, terreno de Enrique Fuertes; Oriente, finca de Antonio Fernández; Sur, terreno del Antonio y de la herencia, y Poniente, terreno de los vecinos de Villagrufe; cabida de unas cincuen-



ta y ocho áreas veinte centiáreas; en noventa y tres pesetas.

11. El rozo llamado Mato Llano de la Tabla; linda Norte, el cortinal; Oriente, lo propio; Sur, terreno abertal, y Poniente, terreno de herederos de Ramón González; cabida de unas seis áreas; en cinco pesetas y veinticinco céntimos.

Para la subasta acordada, se señaló el día cuatro de Febrero próximo á las once de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las siguientes advertencias: Que de las fincas de referencia, no existen, por ahora, otros títulos de propiedad que las operaciones divisorias de la herencia de que dimanar, las cuales se hallan de manifiesto en la Escribanía del autorizante, donde pueden examinarlas los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos: Que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio fijado.

Y para conocimiento del público es el presente.

Dado en Tineo á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Diego Lorente.—El Escribano, Santos F. Crespo.

(R. al núm. 12).

D. Diego Lorente Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción de la villa de Tineo y su partido.

Hago saber á Ramón Alvarez Díez, natural del Tejedal de Rellanos, vecino de las Aceñas, en Navia, y ausente de paradero desconocido, que para hacer efectivas las responsabilidades en que fué condenado por la causa que se le siguió con el número veintitres del año ochenta y seis y delito de lesiones, le fueron embargados como de su propiedad varios bienes, para los que no hubo postor en la primera ni en la segunda subasta, y á la tercera sin sujeción á tipo se presentó como tal Manuel del Valle, quien ofreció por la finca señalada con el número uno en el periódico oficial, campa llamada Panasco, cinco pesetas; por la del número dos, huerta nombrada Encima del camino, cinco pesetas; por la número tres, huerta del Teso, diez pesetas; por la del número cuatro, llamada Teso de Abajo, cinco pesetas; por la número cinco, robledal llamado de la Fana, cinco pesetas; por la número seis, robledal llamado Panasco, cinco pesetas; por la número siete, monte arbusto llamado de Encima del Prado de la Sola-

na, cinco pesetas, y por la número ocho dos castaños con sus calvos en el sitio de Reguera seca, cinco pesetas.

Y por providencia de treinta y uno de Diciembre último se acordó suspender la aprobación del remate y hacer saber el precio al referido ejecutado, quien dentro de nueve días podrá pagar la cantidad por que se procede ó presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo mil quinientos de la ley Procesal.

Y á fin de que por este medio llegue á conocimiento del ejecutado Ramón Alba y Díez se expide el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Tineo á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Diego Lorente.—El Escribano, Santos F. Crespo.

(R. al núm. 15).

D. Diego Lorente Rodríguez, Juez de primera instancia de la villa de Tineo y su partido.

Hago saber á Ramón y José Alba y Díaz, naturales del Tejedal de Rellanos y ausentes de paradero ignorado, que para hacer efectivas las costas ocasionadas en el juicio de ab-intestato y testamentaria de sus padres Diego Alba y Manuela Díez, se señalaron como pieza de gastos y les fueron embargados como de la propiedad de los referidos sugetos y sus demás hermanos Josefa y Celestino, dos fincas para las que no hubo postor en la primera ni en la segunda subasta; y á la tercera, sin sujeción á tipo, se presentó como tal Manuel del Valle, quien ofreció por la finca número uno del anuncio de subasta, prado de la Fuente, la cantidad de treinta y cinco pesetas, y por la número dos huerta llamada del Valle y Bajo de Casa, cuarenta y cinco pesetas.

Y por providencia de treinta y uno de Diciembre último, se acordó suspender la aprobación del remate y hacer saber el precio á los referidos ejecutados, quienes, dentro de nueve días podrán pagar la cantidad porque se procede ó presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo mil quinientos de la ley Procesal.

Y á fin de que por este medio llegue á conocimiento de los ejecutados Ramón y José Alba, se expide el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Tineo á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Diego Lorente.—El Escribano, Santos F. Crespo.

(R. al núm. 16).

#### Juzgado de Belmonte

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de esta villa de Belmonte y su partido en la provincia de Oviedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Ramona Perfecta Dorrego Díaz, co-

nocida también con el nombre de Carmen Salguera, hija de Narciso y Agustina, de treinta y dos años, soltera, jornalera, natural de San Miguel de Reinante, partido de Mondoñedo, provincia de Lugo y vecina de Pontevedra, viste falda de percal oscuro, delantal claro, chaqueta encarnada á cuadros, mantita color café con ramos azules, pañuelo oscuro y calza zapatos; tiene de estatura un metro cuarenta y siete centímetros, pesa cuarenta y ocho kilos dimensiones de las manos diez y seis centímetros, de los pies diez y siete, ojos castaños, pelo idem, color moreno y sin cicatrices; para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra ella resultan en la causa número diez y siete del año próximo pasado por hurto, previniéndola que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, y declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicha individuo poniéndola á mi disposición caso de ser habida en las cárceles de esta capital, como comprendida en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley Procesal.

Dada en Belmonte Enero cinco de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio López Varela.—Por su mandado, Manuel González.

(R. al núm. 17).

#### Juzgado de Oviedo

D. Benigno Vázquez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, el Sr. Don Narciso Bances, Juez municipal en funciones de primera instancia de la misma y en su partido, ha visto el presente incidente promovido por el Procurador D. Domingo Rodríguez Trelles, á nombre de Doña Antonia Fernández Testón, sirvienta y vecina de esta capital, dirigida por el Doctor D. José García Salcedo, contra su marido D. Vicente Fernández Llera, vecino de la Foz, en Caso, declarado en rebelde, siendo parte el Sr. Abogado del Estado, sobre que se le habilite de pobre para litigar con el primero ante los Tribunales eclesiásticos respecto á la nulidad de matrimonio ó divorcio en otro caso.

#### Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D.<sup>a</sup> Antonia Fernández Testón, para el solo efecto de litigar con su marido Don Vicente Fernández Llera, sobre nulidad de matrimonio ó divorcio en

otro caso y con opción á disfrutar los beneficios que á los de su situación otorga el expresado artículo catorce de la ley de Enjuiciar.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del demandado D. Vicente á no ser que se interese le sea notificada personalmente, pues así por ella lo pronuncio, mando y firmo.—Narciso Bances.»

Ha sido publicada esta sentencia en Audiencia pública por el propio Sr. Juez el día de su fecha, en el que se notificó al Procurador de la demandante, teniendo lugar con el Sr. Abogado del Estado el dos del corriente.

Y para conocimiento del rebelde D. Vicente Fernández Llera, expido el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez de primera instancia en Oviedo y Enero cinco de mil ochocientos noventa y siete.—Benigno Vázquez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, Pineda.

(R. al núm. 23).

#### Juzgado de La Habana

D. Martín Piracés y Llozo, Juez de primera instancia del distrito de Belén, de esta ciudad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por primera vez, á los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados al fallecimiento de D. Fernando Llano y Rodríguez, natural de la provincia de Asturias, ignorándose el pueblo, de cincuenta años de edad, de estado soltero y vecino que fué de esta ciudad, en la calle de Amargura, número treinta y ocho, y que falleció el día nueve de Octubre del corriente año, para que se presenten con los documentos justificativos por conducto de la Escribanía del Actuario, en el término de treinta días contados desde que se haga la primera publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Asturias, y consistiendo los bienes dejados por el finado en un baul con ropas de uso.

Y para su fijación en la tablilla de anuncios del Juzgado de la provincia de Asturias, se libra el presente.

Habana Diciembre siete de mil ochocientos noventa y seis.—Martín Piracés.—Ante mí, Juan F. Vega.

(R. al núm. 13).

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### Subasta voluntaria

El día 11 de Febrero próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en la Notaría de D. Cipriano A. Pedrosa, Rúa, 13, 2.<sup>o</sup>, segunda subasta de varios bienes de la testamentaria de D.<sup>a</sup> Virginia Estrada Nora, sitas en San Julián de los Prados y Latores, en este concejo, Palomar en el de la Ribera de Arriba y Lugones, Valdesoto, Viella y Vega de Poja, en el de Siero, con el 12 por 100 de rebaja de la tasación, la cual estará de manifiesto en dicha Notaría.